



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2819/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005979, Ent. N° 4409/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Compra Directa N° 37/2021, cuyo objeto es la adquisición de instrumental médico quirúrgico (taladro, clavos y tonómetros, total 6 ítems) para el hospital de Canelones Dr. Francisco Soca;

RESULTANDO: 1) que por resolución de fecha 7/10/2021, la Dirección del Centro Departamental de Canelones, dispuso adjudicar la compra de cuatro (4) ítems a la firma Resimpex S.A. por un monto total de \$ 547.984,09 IVA incluido, señalando que en virtud del monto se efectuará el procedimiento de la Ordenanza N° 72 de este Tribunal, autorizando el ítem 1 por gasto de inversiones y los ítems 2, 3 y 4 por gasto de funcionamiento;

2) que consta la notificación al adjudicatario con fecha 12/10/2021;

3) que constan documentos de Afectaciones Nos. 271 de 13/10/21, con cargo a Financiamiento 1.7, Prog. 440, Proy. 729, Obj. Gasto 331 por \$ 537.783; y 274 de 15/10/21 con cargo a Financiamiento 1.2, Prog. 440, Proy. 000, Obj. Gasto 194 por \$ 10.201, ambos documentos confirmados y con cargo al Inciso 29, U.E. 016; así como Orden compra y factura de Resimpex S.A.;

4) que la Contadora Delegada de este Tribunal en ASSE, con fecha 12/11/2021, observó el procedimiento por los siguientes incumplimientos:



TRIBUNAL DE CUENTAS

4.1) del artículo 63 del TOCAF, dado que la adjudicataria no presentó su oferta en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones particulares, por lo cual no debió ser considerada;

4.2) del plazo de entrega de la adjudicaria respecto del ítem 1, dado que establece un plazo de entrega de 30 días y el pliego establece como requisito mínimo para la evaluación de las ofertas, "Condición de entrega inmediata 48 horas de recibida la orden de compra";

4.3) del artículo 65, párrafo final del TOCAF, dado que al momento de determinar la oferta más conveniente, no se tienen en cuenta los factores de evaluación definidos en el pliego:

4.3.1) el pliego establece que se adjudicará a la oferta de menor precio que cumpla con la totalidad de los requisitos mínimos establecidos; sin embargo, el ítem 1 no se adjudica a la oferta de menor precio. Tanto el Anexo I del pliego, como la publicación en ARCE, solicitan "Taladro Neumático", sin más especificaciones;

4.4) no se fundamenta por parte de la Administración la desestimación de la oferta de Mercoluz S.A.;

4.5) con respecto a la resolución de adjudicación, se omite hacer referencia a los ítems 5 y 6. Los mismos no son adjudicados ni declarados desiertos o sin efecto;

5) que por resolución de fecha 18/11/2021, el Director del Hospital de Canelones, resolvió reiterar el procedimiento, por considerar que las compras realizadas son imprescindibles para la atención al usuario y ser potestad de la Administración reiterar el pago de acuerdo a lo previsto por el artículo 114 del TOCAF;

CONSIDERANDO: que la Administración no aporta elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de las observaciones oportunamente realizadas, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;



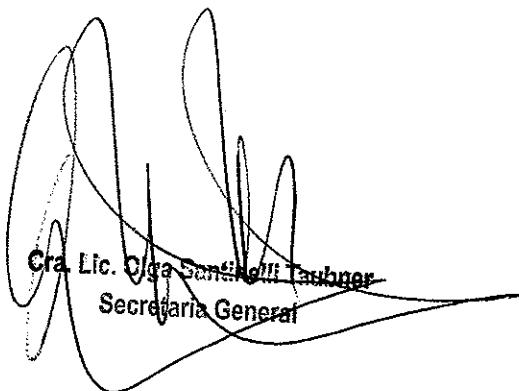
TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por la Contadora Delegada de este Tribunal en la Administración de los Servicios de Salud del Estado, con fecha 12/11/2021;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Delegada;
- 4) Devolver las actuaciones.

Im


Cra. Lic. Olga Santibañez Taubner
Secretaria General